

Actualizado a: 11/10/2024

Convocatoria abierta de subvenciones para la promoción externa de firmas de moda de La Palma durante el ejercicio 2024

Destinatarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería

Información de interés

Ámbito geográfico:	Santa Cruz de Tenerife
Organismo:	Cabildo Insular de La Palma
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	22/08/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 22 de agosto de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	120.000,00€
Notas:	Crédito 2024: 60.000 euros. Incrementado hasta un total de 120.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/

Referencias de la publicación

- Convocatoria 240725. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 31 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 2024/9565. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 123 de 11 de octubre de 2024. (Modificación)
- Bases 240603. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84 de 12 de julio de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Industria	Mejora de estructuras	Fomento de la competitividad Industria textil Publicidad

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4178****144927**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/7630 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (LÍNEA 2.1).

BDNS (Identif.): 777311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777311>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/as en su explotación en 2023, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).

b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2023.

Segundo. Objeto: Promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero. A tal fin será subvencionable la tenencia de:

a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en 2023.

b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024 y definitivamente por dicha Comisión Plenaria el 3 de julio de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83 de fecha 10 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**4179****145028**

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 777451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777451>).

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria de la moda de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad, la promoción del diseño palmero, la potenciación y el crecimiento de estos sectores, el apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes, la promoción del desarrollo de las técnicas de confección artesanales, así como la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la contribución a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria abierta de subvenciones, en el primer procedimiento, será de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

ANUNCIO

4180

145027

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/10337, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 725847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725847>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria textil de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad de las empresas adheridas al programa Isla Bonita Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicio publicitarios especializados que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de las firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124 de fecha 13 de octubre de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de cincuenta y cinco mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación



RESOLUCIÓN Número: 2024/7655 de fecha 25/07/2024

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 se aprueba el proyecto de Bases reguladoras y sus correspondientes anexos de la “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024” y, con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Diversidad, Igualdad, Vivienda y Salud, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024.

Segundo.- Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 84, de fecha de 12 de julio de 2024.

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2024, la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud insta la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2024 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases.

Cuarto.- Existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 431/48900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024 (nº operación RC: 12024000112649), por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad del crédito tras la tramitación de una modificación presupuestaria.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero, modificado por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, recoge la citada subvención en el Área de de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital,

Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, más concretamente, en la línea 10 del Área de Comercio.

Sexto.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Jefa de Servicios de Presidencia de fecha 16 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria de conformidad con el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del cabildo de La Palma.

De conformidad con lo preceptuado en los artículo 58.2 y 59 del Real Decreto 887/2006, se trata de una convocatoria abierta con dos procedimientos, es decir, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una modificación presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Existe crédito adecuado para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48900 (nº operación RC: 12024000112649) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

Se contempla, como ya se hizo mención en el fundamento de derecho primero, la posibilidad de que excepcionalmente, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se destine a dicha subvención, una cuantía adicional cuya efectividad se condicionada a la previa aprobación de una modificación presupuestaria.

Cuarto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico por lo que precisa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de fiscalización previa.

Quinto.- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Decreto de La Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1117 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y

se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria 2024 de la concesión de la “SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024”, conforme a las siguientes características:

“CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES **PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

II.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479.00, a la RC con nº de operación 12024000112649 por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se realizarán dos procedimientos de concesión. Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento, procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

III.- OBJETO, OBJETIVOS Y CONDICIONES

Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades que se recogen en la Base nº 2 y cuyos objetivos son los siguientes:

- Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.
- Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.
- Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.
- Impulsar y promover la industria de la moda de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad.

Actividades y gastos subvencionables:

1. Son subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las siguientes actividades, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, se dará especial importancia a la adquisición de materias primas recicladas, sostenibles y confeccionadas en la Isla por artesanos.

Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o ferias siempre que se realice por cuenta ajena. Asimismo, serán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario con motivo de la participación en las citadas acciones.

Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotógrafos para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

2. Con carácter general, serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social hasta un máximo de mil doscientos euros al año (1.200,00 €/año) y los costes que se deriven de la contratación de servicios de asesoría fiscal y/o laboral del personal adscrito a la ejecución del proyecto siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en la Base 3ª.

3. Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

1. Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que cumplan con los siguientes requisitos según procedimiento:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarios comercios importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética, y belleza, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda de prendas de vestir y/o complementos de piel (bolsos y calzado) y también productos de moda de joyería de la marca para la que soliciten la subvención.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Presidencia.

Órgano competente para su resolución: La Consejera de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se trata de una Convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos.

Primer Procedimiento:

En cuanto al primer procedimiento, actividades subvencionables, periodo de ejecución del gasto sea el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo Procedimiento:

En cuanto al segundo procedimiento, actividades subvencionables, periodo de ejecución del gasto sea el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio del procedimiento en la sede electrónica de la Corporación.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo de La Palma según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva que se recoge en el artículo 7 de estas Bases, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisibilidad de la misma.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (jose.capote@cablapalma.es), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

6.1 Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el **Anexo I**.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable conforme al **Anexo II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma.**

- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.
- En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.2 Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

a) Comercialización 2022 / 2023.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa 2022/2023. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2022/2023 o, en su caso, Declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2022/2023.

b) Promoción 2022/2023

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.

c) Sostenibilidad.

- Cuestionario de sostenibilidad debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o persona que actúe en su representación. Se adjunta como **Anexo VIII.**

d) Fomento de la economía local y de la artesanía palmera 2022/2023

- Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.
- Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma.

e) Digitalización 2022/2023

- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ellas.
- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2022 o 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

f) Formación/ Prácticas 2022/2023:

- Certificados de los centros de formación donde se haga constar que alguno de sus alumnos ha realizado sus prácticas con el solicitante.

6.3. En relación a las actividades subvencionables que se detallan en la Base nº 2: (Anexo III)

Se deberá formular una memoria- proyecto donde se detallará entre otros extremos los siguientes:

- Las acciones desarrolladas en el año 2023 o que se vayan a desarrollar en el año 2024.
- Desglose de los gastos e ingresos.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede *electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Comercialización	<p>Implementación de producto en el mercado (2022/ 2023) *, se valorará con 2 puntos cada acción o punto de venta hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto de venta propio temporal o fijo (se incluye como punto de venta temporal pop up, eventos propios de comercialización, feria de comercialización a los que acuda la marca). - Punto de venta en espacio de comercialización (tienda multimarca). - Canal de venta Online. <p>Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos, en el año 2022 y 2023 *</p> <p>Se valorará hasta un máximo 10 puntos.</p> <p>Facturación anual inferior a 2.000€: 2 puntos. Facturación anual entre 2.000 € y 5.000€: 3 puntos Facturación anual entre 5.001 y 8.000€: 5 puntos Facturación anual entre 8.001 € y 10.000€: 7,5 puntos Facturación anual superior a 10.001 €: 10 puntos</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>

<p>2. Promoción</p>	<p>Asistencia a ferias-pasarelas-exposiciones durante 2022 /2023*: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1 punto la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter local • Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter regional • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter nacional. • Se valorará con 4 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter internacional <p>Participación (en eventos organizados por Isla Bonita Moda, durante 2022/2023*, se valorará con 4 puntos la asistencia a cada una de las siguientes acciones hasta un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Palma Fashion Week. • Press Day ShowRoom • Shopping Weekend diciembre • Otras 	<p>Máximo 30 puntos</p>
<p>3. Sostenibilidad</p>	<p>La implementación de la sostenibilidad según cuestionario que se adjunte a la solicitud.</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>
<p>4. Fomento de la economía local</p>	<p>Adquisición de materias primas o contratación de servicios a empresas con domicilio fiscal en La Palma (se contabilizará un mínimo de 10 % del coste total del proyecto)*</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>
<p>5. Fomento de la artesanía palmera.</p>	<p>Se valorará a las firmas que cumplan con alguno o más de uno de los requisitos que se enumeran a continuación*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar servicios prestados por artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma. • Adquirir materias primas de carácter artesanal desarrolladas por artesanos en la isla. 	<p>Máximo 10 puntos</p>

6. Digitalización	Disponer de página Web propia de la marca**: <ul style="list-style-type: none"> • Tener página web activa – 2,5 puntos • Tener página web activa y tienda para venta online- 5 puntos 	Máximo 5 puntos
7. Formación/ Prácticas	Haber contado con alumnado en prácticas de centros de formación relacionadas con el ámbito de la moda *	Máximo 5 puntos

**Para el primer procedimiento se tendrá en cuenta la referente al año 2022 y para el segundo los datos del año 2023.*

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.*

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano.**

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste total de proyecto. En ningún caso se podrá superar el importe de lo solicitado.

Si en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, reformular el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en un solo plazo, según detalle:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la realización de la actividad para el que se concedió.

Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento, procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y estará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito.

En ambos procedimientos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024 y que cuenta con RC nº 12024000112649 cuya finalidad será financiar los gastos subvencionables del procedimiento primero. .

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
25/07/2024 a las 14:10:53 por
MIRIAM PERESTELO
RODRIGUEZ

Firmado electronicamente el día
25/07/2024 a las 14:13:45 por
NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Presidencia/Comercio****ANUNCIO****5615****177427**

Expte. 56/2024

Extracto de la Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Comercio, Promoción económica, Transformación digital, Acción social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud nº 2024/9565, de fecha 19 de septiembre de 2024, por la que se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) en la convocatoria abierta de la subvención para la PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2023-2024.

BDNS (Identif. 777524)

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución 2024/9565 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/777451>):

Se publica el extracto de la declaración de disponibilidad de un crédito adicional por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) en la Convocatoria abierta de las Subvenciones para la Promoción Externa de las Firmas de Moda de la Palma, aprobada por Resolución nº 2024/7655 de fecha 25 de julio de 2024, publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92 de fecha 31 de julio de 2024; consecuentemente se amplía el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones a los peticionarios en la citada convocatoria a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 (ARC nº 12024000129110) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

En consecuencia se modifica el importe máximo a otorgar en los procedimientos de selección sucesivos que rigen la Convocatoria de referencia de "SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2023-2024", pasando de la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) y quedando los importes de la siguiente forma:

En cuanto a la **primera resolución**, para subvencionar el **Procedimiento 1**, Actividades subvencionables. Gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de ese mismo año. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

En cuanto a la **segunda resolución**, para subvencionar el **Procedimiento 2**, Actividades Subvencionables. Gastos comprendidos entre 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El importe máximo a otorgar será el resultante de la suma de SESENTA MIL EUROS (60.000,00) y la cantidad no aplicada al primer procedimiento con cargo a la aplicación presupuestaria 431/479.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Santa Cruz de La Palma, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Miriam Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.

Servicio de Presidencia/Comercio**ANUNCIO**

3745

135809

Expte. 56/2024

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción externa de Firmas de Moda de La Palma durante el ejercicio 2024, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024.**BASE 1ª. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades que se recogen en la Base nº 2 y cuyos objetivos son los siguientes:

BASE 2ª. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las siguientes actividades, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

- Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, se dará especial importancia a la adquisición de materias primas recicladas, sostenibles y confeccionadas en la Isla por artesanos.

- Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o ferias siempre que se realice por cuenta ajena. Asimismo, serán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario con motivo de la participación en las citadas acciones.

- Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotografías para la realización del catálogo o producción de moda.
 - Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
 - Coste de los servicios de filmmakers.
 - Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.
- Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

- Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

2. Con carácter general, serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social hasta un máximo de mil doscientos euros al año (1.200,00 €/año) y los costes que se deriven de la contratación de servicios de asesoría fiscal y/o laboral del personal adscrito a la ejecución del proyecto siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en la Base 3ª.

3. Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

BASE 3ª. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

1. Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que cumplan con los siguientes requisitos según procedimiento:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este

requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.

- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarios comercios importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética, y belleza, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda de prendas de vestir y/o complementos de piel (bolsos y calzado) y también productos de moda de joyería de la marca para la que soliciten la subvención.

BASE 4ª. CONVOCATORIA ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El importe total del crédito destinado será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) consignado en la aplicación presupuestaria 431.479.00 "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA" del vigente presupuesto.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se realizarán dos procedimientos de selección. Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento,

procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

BASE 5ª. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE** de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida. Por lo tanto, también se tendrá por no presentada la solicitud y documentación presentada a través de correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica y en el Servicio de Presidencia, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la Miembro Corporativo competente del Área de hacienda y recursos humanos, comercio, formación y empleo, industria y energía, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar, para un primer procedimiento, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, respecto al segundo procedimiento, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio del procedimiento en la sede electrónica de la Corporación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 6ª. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el **Anexo I**.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable conforme al **Anexo II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma**.

- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.
- En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha

presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.2 Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

a) Comercialización 2022 / 2023.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa 2022/2023. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2022/2023 o, en su caso, Declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2022/2023.

b) Promoción 2022/2023

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.

c) Sostenibilidad.

- Cuestionario de sostenibilidad debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o persona que actúe en su representación. Se adjunta como **Anexo VIII**.

d) Fomento de la economía local y de la artesanía palmera 2022/2023

- Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.
- Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma.

e) Digitalización 2022/2023

- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ellas.

- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2022 o 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

f) Formación/ Prácticas 2022/2023:

- Certificados de los centros de formación donde se haga constar que alguno de sus alumnos ha realizado sus prácticas con el solicitante.

6.3. En relación a las actividades subvencionables que se detallan en la Base nº 2: (Anexo III)

Se deberá formular una memoria- proyecto donde se detallará entre otros extremos los siguientes:

- Las acciones desarrolladas en el año 2023 o que se vayan a desarrollar en el año 2024.
- Desglose de los gastos e ingresos.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE 7ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación en su sede electrónica de la Corporación, para que subsanen las faltas o acompañen los documentos perceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

BASE 8ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 9ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia – Comercio, que deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración en la que se reflejen los resultados de la evaluación efectuada, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional, debidamente motivada, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para que los interesados comuniquen su aceptación o presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas o soliciten la reformulación de la solicitud. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente publicándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica.

Para la ACEPTACIÓN de la subvención se utilizará el modelo del ANEXO IV, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica

La publicación de la Resolución de concesión en su sede electrónica sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 10ª. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

BASE 11ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Comercialización	<p>Implementación de producto en el mercado (2022/2023) *, se valorará con 2 puntos cada acción o punto de venta hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto de venta propio temporal o fijo (se incluye como punto de venta temporal pop up, eventos propios de comercialización, feria de comercialización a los que acuda la marca). - Punto de venta en espacio de comercialización (tienda multimarca). - Canal de venta Online. <p>Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos, en el año 2022 y 2023 * Se valorará hasta un máximo 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturación anual inferior a 2.000€: 2 puntos. • Facturación anual entre 2.000 € y 5.000€: 3 puntos • Facturación anual entre 5.001 y 8.000€: 5 puntos • Facturación anual entre 8.001 € y 10.000€: 7,5 puntos • Facturación anual superior a 10.001 €: 10 puntos 	Máximo 20 puntos
2. Promoción	<p>Asistencia a ferias-pasarelas-exposiciones durante 2022 /2023*: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1 punto la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter local • Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter regional • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter nacional. • Se valorará con 4 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter internacional <p>Participación (en eventos organizados por Isla Bonita Moda, durante 2022/2023*, se valorará con 4 puntos la asistencia a cada una de las siguientes acciones hasta un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Palma Fashion Week. • Press Day ShowRoom • Shopping Weekend diciembre • Otras 	Máximo 30 puntos
3. Sostenibilidad	La implementación de la sostenibilidad según cuestionario que se adjunte a la solicitud.	Máximo 15 puntos
4. Fomento de la economía local	Adquisición de materias primas o contratación de servicios a empresas con domicilio fiscal en La Palma (se contabilizará un mínimo de 10 % del coste total del proyecto)*	Máximo 15 puntos

5. Fomento de la artesanía palmera.	<p>Se valorará a las firmas que cumplan con alguno o más de uno de los requisitos que se enumeran a continuación*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar servicios prestados por artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma. • Adquirir materias primas de carácter artesanal desarrolladas por artesanos en la isla. 	Máximo 10 puntos
6. Digitalización	<p>Disponer de página Web propia de la marca**:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener página web activa – 2,5 puntos • Tener página web activa y tienda para venta online- 5 puntos 	Máximo 5 puntos
7. Formación/Prácticas	<p>Haber contado con alumnado en prácticas de centros de formación relacionadas con el ámbito de la moda *</p>	Máximo 5 puntos

**Para el primer procedimiento se tendrá en cuenta la referente al año 2022 y para el segundo los datos del año 2023.*

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.*

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano.**

BASE 12ª. ABONO

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en un solo plazo, según detalle:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para el que se concedió.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Se exime a los beneficiarios de la subvención de la obligación de constituir garantía dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV- 2) y la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, el conflicto de Gaza que justifican el apoyo a las personas autónomas y a las empresas para la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante las negativas consecuencias económicas generadas por la catástrofe de la erupción volcánica, e incentivar la pronta recuperación, la reactivación de la economía y asegurar el mayor nivel de empleo.

En ambos procedimientos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 13ª. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá ser presentada debidamente cumplimentada y firmada por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión para el primer procedimiento.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo V),

Documentación acreditativa con la que se justifiquen los gastos subvencionables y, en concreto, para los gastos de **MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PROMOCIONAL** la siguiente:

- Producción de colecciones: fotografías de las prendas confeccionadas.
- Participación en acciones de promoción y/o comercialización: fotografías de la participación del beneficiario en la feria/pasarela objeto de la subvención, donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.
- Producciones de moda/catálogos: material fotográfico o de vídeo realizado.
- Creación o desarrollo de marca comercial: ejemplar del brandbook y fotografías del material desarrollado, copia de la renovación o del registro de marca.
- Desarrollo y/o actualización de web propia de la marca: dirección de la página web, fotografías de pantallazos de la web en las que se aprecie claramente el logotipo conjunto del Cabildo Insular de La Palma y del programa "Isla Bonita Moda". Así como,

**Muestra de catálogo de producto, material fotográfico y/o audiovisual realizado.*

**Documento conclusiones asesoría especializada contratada.*

**Copia del alta y/o renovación del dominio de marca.*

MEMORIA ECONÓMICA justificativa donde los beneficiarios habrán de aportar la relación clasificada de todos los gastos que justifican la actividad (Anexo VI). Acompañando a la misma, copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto y justificantes del pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 31.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social y dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas se presentarán en **CASTELLANO o traducido al castellano**, aquellas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

En el supuesto de estar exentos de IGIC, incluir en la relación de gastos los importes con IGIC, siempre y cuando se haya aportado la declaración jurada contemplada en la Base 6ª.

La documentación justificativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Además, con el fin de justificar los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social, se aportará informe de la vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención emitido por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de presentación de la justificación. Se deberá adjuntar los justificantes acreditativos del pago de la Seguridad Social. El extracto bancario que refleje la operación y que deberá garantizar su autenticidad.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime conveniente requerirle a tal fin.

****No se admitirán los pagos realizados en efectivo*.***

BASE 14ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los perjuicios no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables. La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

BASE 15ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda la información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería de Promoción Económica. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- k) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

BASE 16ª. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art.18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

BASE 17ª. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

BASE 18ª. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el art. 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 34 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

BASE 19ª. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 20ª. PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

BASE 21ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 22ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 23ª. ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Presupuesto de ingresos y gastos.

ANEXO IV. Aceptación de la Subvención.

ANEXO V. Memoria de actuación justificativa.

ANEXO VI. Declaración jurada de que los documentos requeridos obran en el Servicio.

ANEXO VII. Relación de gastos.

ANEXO VIII. Cuestionario de sostenibilidad



CONSEJERÍA DEL ÁREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:		Apellidos:	
N.I.F.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:		
Fax:	Email:		

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la empresa:	
N.I.F./CIF:	
Marca comercial:	
Dirección (Calle y nº):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	

3. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando que reúne los requisitos establecidos en la misma.

4. SOLICITA:

Participar en el **primer/segundo** procedimiento y la concesión de una subvención por la cantidad de _____ euros (IGIC no incluido), para la ejecución del proyecto denominado _____.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	NIF del solicitante.	
2.	CIF, si se trata de persona jurídica.	
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.	
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso.	
5.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y/o complementos.	
6.	Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.	
7.	Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además de indicar el link de cada una de ellas.	
8.	Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.	
9.	Memoria explicativa del proyecto que se pretende realizar, detallando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionable, Anexo III	
10.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	
11.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	
12.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	
13.	Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/2023. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.	
14.	Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).	
15.	Fotocopia acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante	
16.	Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.	
17.	Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma	
18.	Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.	
19.	Declaración jurada de estar exento de IGIC, en su caso.	
20.	Certificados de Centro de Formación	
21.	Declaración del IRPF 2022-2023 o, en su caso, del Impuesto de Sociedades.	
22.	Cuestionario de Sostenibilidad	
23.	Documentación de Alta de Terceros en el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.	
24.	Declaración jurada de participación en acciones de Isla Bonita Moda.	
25.	Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración (detallar)	

En el caso de autorizar al Cabildo a la consulta de los datos de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo que exija la legislación, se requiere la cumplimentación del **modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firmado

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitado y solicitado, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº3, 38700, Santa Cruz de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

ANTE MÍ,

Datos autoridad o funcionario	Nombre y apellidos:	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y apellidos			
	D.N.I. núm.			
	Dirección			
	Municipio		Código Postal	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos autoridad o funcionario	Nombre de la empresa:			
	Número NIF:			
	En calidad de:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones destinada a empresas y profesionales de sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en

_____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE

CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA**ANEXO III****MEMORIA- PROYECTO****SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA****1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.****1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:****1.2. Representante legal de la Entidad**

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):

Municipio

Código Postal

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:**1.4. Actividades a desarrollar, se detallará cada una de las actividades con indicación, si procede, de los siguientes extremos:**

-

2. Presupuesto de Ingresos y Gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
1.- Producción de las colecciones.	
2.- Contratación de modelos para los desfiles o pasarelas de moda.	
3.- Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas...etc.)	
4.- Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.	
5.- Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfile, en la pasarela de moda o para la producción de los catálogos (Vídeos en Off, Video Desfile, Fotografías...etc.)	
6.- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación...etc.)	
7.- Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros	
8.- Creación y/o actualización de web de la marca	
9.- Creación o desarrollo de marca comercial.	
10.- Cotización a la Seguridad Social	
11.- Gastos de asesoría fiscal/laboral	
12.- Otros gastos Subvencionables	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de La Palma	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: Solicitante (en su caso, representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

1. El importe del total de gastos ha de ser igual al importe total de ingresos disponibles.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 3ª relativa a los gastos subvencionables. Si se reflejan gastos de otra naturaleza se considerará inviable económica y financieramente las actividades a realizar.
3. Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓNES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2024

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Representación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE

Nombre:
D.N.I.

3. EXPONE:

Que siendo beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones (Primer/ segundo procedimiento) para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma, para la realización del proyecto denominado _____

4. MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/La solicitante,

Fdo. _____

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2024

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio	Código Postal
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Exposición detallada del proyecto realizado.

Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

--

En _____, a _____ de _____ de 20__.
Sello y firma



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____
 _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
 _____, en calidad de _____ de la entidad
 _____, con NIF _____ y con domicilio a
 efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportado en el expediente.

-
-
-
-

Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto y contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

ANEXO VIII – SOSTENIBILIDAD

Al valorar un proyecto de moda sostenible, es fundamental considerar diversos criterios que aseguren que el proyecto no solo sea respetuoso con el medio ambiente, sino también ético y socialmente responsable.

Primero, es esencial el uso de materiales sostenibles, que incluyan materiales ecológicos y biodegradables, con preferencia por fibras naturales y orgánicas como el algodón orgánico, el cáñamo, el lino, el bambú y la lana orgánica. Además, el reciclaje y la reutilización de materiales, como el poliéster reciclado o los tejidos recuperados, son cruciales para reducir el impacto ambiental.

La producción ética es otro aspecto clave, que implica garantizar condiciones laborales justas y seguras para los trabajadores, el pago de salarios dignos y la implementación de prácticas laborales justas. La transparencia en la cadena de suministro también es vital para asegurar que todas las etapas del proceso de producción sean responsables.

El impacto ambiental debe minimizarse mediante la reducción del consumo de agua y energía en la producción, la minimización de emisiones de carbono y otros contaminantes, y la gestión responsable de residuos, reduciendo así los desperdicios.

El diseño sostenible debe promover la durabilidad de las prendas a través de un diseño atemporal y de alta calidad, y facilitar la reparación y reutilización mediante piezas modulares y versátiles.

La transparencia y trazabilidad se logran proporcionando información clara y accesible sobre la cadena de suministro y los procesos de producción, junto con la obtención de certificaciones de sostenibilidad y etiquetas ecológicas reconocidas, como GOTS, Fair Trade y OEKO-TEX.

El consumo responsable se fomenta mediante la promoción de prácticas de consumo consciente y responsable entre los consumidores, así como el alquiler, intercambio y reciclaje de prendas.

La innovación y la tecnología desempeñan un papel crucial en la reducción del impacto ambiental, utilizando tecnologías innovadoras como el teñido sin agua y la impresión 3D, y fomentando la investigación y desarrollo en materiales y procesos sostenibles.

La responsabilidad social corporativa (RSC) abarca iniciativas y programas que benefician a la comunidad y el entorno, y la colaboración con organizaciones y proyectos locales para mejorar las condiciones sociales y ambientales.

La educación y la conciencia son igualmente importantes, mediante programas educativos que sensibilicen sobre la moda sostenible y aumenten la conciencia pública sobre su importancia.

Finalmente, el cumplimiento con normativas internacionales y locales relacionadas con la sostenibilidad y la ética laboral, junto con la obtención de certificaciones reconocidas, es esencial para avalar las prácticas sostenibles del proyecto.

CUESTIONARIO DE SOSTENIBILIDAD:

- 1. ¿Los materiales utilizados en la elaboración de la colección cuentan con algún tipo de certificación ecológica?**

En caso afirmativo, cite los certificados con los que cuenta:

- 2. ¿Utiliza en sus colecciones materiales de origen orgánico y/o reciclado?**

En caso afirmativo, describamos brevemente:

3. La producción de la colección se realiza:

- A nivel local (en La Palma):
- A nivel regional (en Canarias):
- A nivel nacional (en España):
- A nivel internacional (fuera de España):

En el caso de realizar una producción fuera de La Palma, explicar brevemente los motivos por los cuales ha decidido realizarla de este modo:

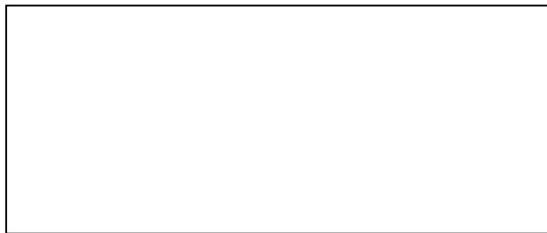
4. ¿Qué medidas de sostenibilidad (ambientales, ecológicas, responsabilidad social, etc.) ha aplicado a la hora de crear su colección para que esta sea más sostenible?

5. Durante la producción en el taller ¿cuenta con una correcta gestión de los residuos que se generan durante el proceso? ¿Cuenta con sistemas de autoconsumo energético que reduzcan su demanda convencional?

6. ¿Cuenta con alguna anexión a algún sello, fundación, asociación, que promueva la sostenibilidad? ¿Cual/es?

En caso afirmativo, podría citar algún organismo que acredite la correcta gestión de los mismos:

En _____, a fecha de firma electrónica.



Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma durante el año 2024 con sus correspondientes anexos.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Miriam Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.